

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas
Seis meses 40 »
Tres » 21 »

Ejemplar; 1:00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*
Artículo 1.º del Código Civil = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
Seis meses 42 »
Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Negociado de licencias de caza y permisos de armas.

En un plazo muy inferior al concedido por la Superioridad, este Gobierno Civil y Negociado respectivo ha llevado a cabo la expedición de los «permisos de armas», cuyas documentaciones, en un número aproximado de siete mil, fueron devueltas y enviadas por aquélla a los efectos indicados.

Por lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Armas y Explosivos, será requisito indispensable para el ejercicio de la caza en la próxima apertura de veda el hallarse provisto del «permiso de armas definitivo» y «licencia de caza respectiva», sin cuyos documentos queda terminantemente prohibida, y los infractores, en uno u otro caso, incurrirán en las sanciones que establece el articulado del precitado Reglamento.

Consiguientemente y a partir de esta fecha no se expedirá licencia de caza alguna sin que el recurrente exhiba y acredite con la documentación que presente que efectivamente está en posesión del «permiso de armas definitivo», estableciéndose, como única excepción, aquellos casos que se solicite simultáneamente «licencia de caza y permiso de armas», recordándose que su tramitación y concesión posterior, previa información favorable, exige la presentación de los siguientes documentos:

Permiso de armas.

- 1.º Solicitud en impreso timbrado del Montepío del Cuerpo General de Policía, reintegrado con póliza de 1'50 pesetas, sello móvil de cinco céntimos y dos fotografías tamaño carnet.
- 2.º Partida de nacimiento, en todos los casos, como documento de identidad del recurrente y de su mayoría de edad: los menores de 21 años y mayores de 15, autorización expedida por su padre o tutor, en presencia del Juez Municipal.
- 3.º Certificado de penales, y
- 4.º El impreso timbrado para expedir el permiso.

Licencias de caza.

- 1.º Solicitud en análogo impre-

so y con igual reintegro que la del «permiso de armas».

- 2.º Certificado de penales.
- 3.º Recibo de la Sociedad de Cazadores.
- 4.º Recibo de alquiler de casa, y si el solicitante es cabeza de familia, declaración jurada de aquél con quien habita, reintegrada con móvil de veinticinco céntimos, y si fuese propietario acompañará recibo de contribución, correspondiente al primer trimestre del año en curso.
- 5.º Autorización paterna si el solicitante fuese menor de edad, o autorización marital si la recurrente estuviese casada.
- 6.º Como complemento del informe y para mayor abundamiento certificación de adhesión al Movimiento Nacional, expedido sólo y exclusivamente por la Jefatura Provincial de Falange, exceptuándose únicamente a los sexagenarios y sacerdotes, y
- 7.º Una vez concedida, para su expedición, será preciso el efecto timbrado para la licencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 19 de julio de 1944, en relación con la de 18 de abril de 1932.

Instrucciones complementarias.

Las solicitudes y documentación, tanto para la «licencia de caza» como para el «permiso de armas», y por lo que a la capital se refiere, se presentarán en este Gobierno Civil y negociado, los días hábiles, de una a dos de la tarde.

Los avecindados en la provincia, en la Inspección del Cuerpo General de Policía de Miranda de Ebro, los residentes en la misma; y los restantes en las cabeceras de puesto de la Guardia Civil, bien entendido que no serán admitidas las documentaciones que se reciban por otros conductos.

Tanto el Jefe de la Inspección del Cuerpo General de Policía de Miranda de Ebro como los Comandantes de puesto de la Guardia Civil de las demarcaciones respectivas, al respaldo de cada impreso de solicitud, sin necesidad de oficio de remisión, suscribirán el informe de conducta y antecedentes político-sociales que les merezca el recurrente, consignando seguidamente en el de solicitud de «licencia de caza» el número, fecha de expedición y Organismo que le concedió

el «permiso de armas definitivo», pues, como ya se indica anteriormente, no se concederá licencia de caza alguna sin que el solicitante se halle en posesión de aquel documento «permiso de armas», encareciéndoles, por último, tengan muy en cuenta estas instrucciones, pues, en caso contrario, les serán devueltas las documentaciones, bien por falta de reintegro de alguno de los justificantes, como por omitir en el informe los datos precisos y acreditativos de que los peticionarios se encuentran en posesión del «permiso de armas definitivo».

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.
Burgos 30 de julio de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Junta Provincial de Protección de Menores de Burgos.

CIRCULAR

A los Sres. Delegados de esta Junta

Los Delegados de esta Junta deberán atenerse en el cumplimiento de su función a las órdenes directas de la Junta Provincial.

En cuanto a la misión específica de esta Junta, las tiene contenidas en los artículos 55 a 57, ambos inclusive, del Texto Refundido de la Ley de Protección de Menores aprobado por Decreto de 2 de julio de 1948.

En cuanto a la recaudación del Impuesto del cinco por ciento, en los artículos 82 a 109 del mismo Texto, y a las instrucciones complementarias están contenidas en la Orden Circular de 27 de enero de 1944, publicadas en el B. O. de la Provincia, núm. 38 del día 16 de febrero de 1944.

En cuanto a los sellos benéficos de mendicidad infantil que son de obligatoria adquisición para hoteles y similares y que se pondrán en las facturas de viajeros deberán solicitarlos directamente de esta Junta.

Todos los Delegados deberán dar cuenta a esta Junta Provincial de cualquier incidencia que, con relación a menores, ocurra en su jurisdicción, debiendo tomar mientras tanto las medidas oportunas para su guardia y custodia, en su caso.

Todos los meses y en su primera

decena deberán enviar a esta Junta Provincial la liquidación correspondiente al mes anterior por el impuesto del cinco por ciento, haciendo constar la cantidad que se destina al Consejo Superior por el cuatro por ciento de su percepción.

Los Delegados tan pronto se hagan cargos de los fondos que tuviesen las extinguidas Juntas Locales de Protección de Menores, les enviarán íntegramente a esta Provincial, la que acusará recibo y dará las órdenes oportunas para el desarrollo económico de cada Delegación.

Tan pronto se reciba el B. O. de la provincia en que se inserte esta Circular, los Sres. Delegados acusarán recibo de la misma a esta Junta Provincial.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 28 de julio de 1949.—El Gobernador Civil-Presidente Nato, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Orden Circular.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto de 2 de julio de 1948 «Boletín Oficial del Estado» del 25, y que fué también publicado en el B. O. de la provincia en los días 28, 29, 30 y 31 de julio y 3 de agosto del pasado año, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley sobre Protección de Menores, y de acuerdo también con disposiciones posteriores de nuestro Consejo Superior, se ha dispuesto la supresión de las Juntas Locales de Protección de Menores de la provincia, con la única excepción de la de Villarcayo, también de esta provincia.

Tan pronto se reciba el «Boletín» en que se inserte la presente orden, los Alcaldes, como Presidentes de las extinguidas Juntas Locales de Protección de Menores, reunirán a los componentes de éstas para darles cuenta de la disolución de la Junta y el traspaso de los servicios de la misma al Sr. Delegado de la Junta Provincial.

Mientras no se disponga otra cosa, se hará cargo provisionalmente como Delegado de la Junta Provincial, la persona que materialmente, llevase las funciones de la Junta local (Secretario o Tesorero de la misma), y en su defecto se hará

cargo de la Delegación el Secretario del Ayuntamiento.

Del traspaso de los servicios se levantará la oportuna acta en la que se haga constar el motivo del mismo y de los servicios, así como de las personas que concurren a la reunión, los fondos con que contaba la extinguida Junta y documentación de la misma, de todo lo cual se hará entrega al Sr. Delegado de la Junta Provincial.

Dicha acta se levantará por duplicado, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento y el otro, con la firma de todos los presentes, será remitida a esta Provincial.

Por la presente Orden se exhorta a todos aquellos que sean nombrados provisionalmente Delegados de esta Junta Provincial a que pongan el mayor celo en el cumplimiento de su deber y comuniquen directamente su nombramiento provisional a esta Provincial, haciendo constar su nombre, apellidos y demás circunstancias personales, estado profesional, etc.

En aquellas Juntas locales que ya se ha verificado el traspaso de estos servicios, se da como ya cumplida la presente orden.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 30 de julio de 1949.—El Gobernador Civil-Presidente nato, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Diputación Provincial

Habiéndose incoado por el Ayuntamiento y Junta Pericial de Santibáñez de Esgueva expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre su término municipal el día 7 de julio último, se publica el presente anuncio en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885.

Burgos 2 de agosto de 1949.—El Presidente, Honorato Martín-Cobos.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Excm. Corporación en su sesión ordinaria del día 28 de junio de 1949.

Ratificar las resoluciones adoptadas por la Sección de Gobierno en sus sesiones de los días 2, 9, 18 y 23 del actual.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Interventor de Fondos provinciales, D. Paulino Manrique, expresando su agradecimiento con motivo de la adhesión de la Diputación al homenaje que le tributó el Colegio de Secretarios, Interventores y Depositarios.

Aprobar las liquidaciones formuladas por el Sr. Ingeniero Director de Obras y Vías provinciales de los acopios de piedra con destino a las carreteras de Aranda de Duero a Torresandino, kilómetros 1 al 4; kilómetros 5 al 8, y 9 al 17; Roa a Encinas, kilómetros 7 al 12, y Roa a Burgos, Sección de Santa María del Campo.

Designar a los Sres. Diputados D. Virgilio Mazuela y D. Lus Plaza,

al primero como Vocal titular y a segundo como suplente, para representar a la Diputación en la Junta de Coordinación de Transportes mecánicos por carretera.

Quedar enterada de la Orden de 18 de mayo, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio, por la que se dan normas para la tramitación de los expedientes que se cursen a petición de las Diputaciones provinciales para la explotación de los servicios públicos regulares de transporte por carretera.

Tramitar, conforme al Reglamento para someterlas después a resolución de la Diputación, las mociones presentadas por los Sres. San Román, Sainz de Santa María y de Juana, relacionadas con diferentes servicios que afectan al Condado de Treviño y La Puebla de Arganzón, y por el Sr. Revuelta, relativa a la instalación del servicio telefónico en Villadiego y otros pueblos de aquella comarca.

Burgos 28 de junio de 1949.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.—V.º B.º—El Presidente, Honorato Martín-Cobos.

SECCION DE GOBIERNO PERMANENTE

Sesión ordinaria del día 2 de julio de 1949.

Aprobar la Memoria redactada por el Sr. Secretario en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Administración Local, con fecha 24 de mayo último, comprensiva de la labor realizada por la Corporación en el ejercicio de 1948.

Aprobar la relación de los precios medios de los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil, correspondiente al mes de mayo.

Hacerse cargo del sostenimiento de la enferma mental, Nicanora Rodríguez Peña, natural de Quintana de Valdivielso, conforme interesa la Diputación de Madrid.

Admitir en la Residencia provincial a Baldomero Melgosa Mijangos Zuñeda y a Gabina Díez Sarmiento, de Melgar de Fernamental.

Condonar al Ayuntamiento de Tejada la cantidad de 4.875'08 pesetas de contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia de un pedrisco.

Conceder una copa trofeo al Club Ciclista Burgalés con destino a las carreras ciclistas nacionales.

Adjudicar definitivamente a don Primitivo Ordóñez Calvo, vecino de Salas de los Infantes, el concurso de destajos para el riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 19 y 20 de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia; y a D. Pelegrín Serrano Pascual, de Fuentelcásped, el concurso de destajos para el riego también con emulsión asfáltica de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de Ibeas de Juarros a Pradoluengo.

Autorizar al Sr. Ingeniero Director de Obras y Vías provinciales para que, en la forma que estime más conveniente a los intereses provinciales proceda a la ejecución de las obras de riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 1 y 2 de la carretera provincial de Burgos a Barbáñillo del Pez.

Aprobar la liquidación de las obras de empleo y consolidación con máquina apisonadora de 800

metros cúbicos de piedra con destino al camino vecinal de Fuentelcásped.

Adjudicar a D. Regino Ortiz de Pablo, vecino de Las Hormazas, las obras de construcción del camino vecinal de Araya de Oca a la carretera de Quintanapalla a las inmediaciones de Uzquiza.

Aprobar cuentas y facturas por servicios provinciales, importantes 140.133'83 pesetas.

Subvencionar con 200 pesetas los Campeonatos locales de fútbol recientemente celebrados.

Confirmar la resolución adoptada por el Sr. Presidente por la que dispuso la concesión de una copa trofeo para el Concurso Hípico nacional.

Burgos 2 de julio de 1949.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.—V.º B.º—El Presidente, Honorato Martín-Cobos.

Providencias Judiciales

Briviesca

EDICTO

Don Alejandro Corniero Suárez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario, con el número 62 del corriente año, por sustracción de una yegua, capa negra, de 10 años, de 1'50 metros de alzada, en buenas carnes, cola larga, crin corta, herrada de las manos, atiendo por «Bonita», hallándose criando, lleva saco ajustado con la cincha, cabezada de cuero con bridas, propiedad del vecino de Movilla, Valentín Fuentes Alonso, hecho ocurrido el 25 del actual, de una cuadra propiedad del vecino de esta ciudad Marcos Gómez Ortiz.

Ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de referido semoviente, así como a la detención del autor o autores o poseedores del semoviente que no acrediten su legítima posesión, poniendo una y otros a disposición de este Juzgado.

Dado en Briviesca a 30 de julio de 1949.—El Juez de instrucción, Alejandro Corniero.

Villarcayo

Requisitorias

Saturnino Álvarez González, de 22 años de edad, hijo de Manuel y Carmen, natural de Somio (Asturias), cuyo último domicilio le tuvo en Bilbao, calle de Carmelo Gil, número 10, y hoy en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villarcayo y su partido, al objeto de constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de fecha 8 de julio de 1949, en la causa número 60 de 1946, por robo, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial su busca y captura, poniéndole, en caso de ser habido, a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, dando de ello cuenta a este Juzgado.

Dado en Villarcayo a 27 de julio de 1949.—El Juez de instrucción, Mario Deán.—El Secretario, Angel Sáiz.

Manuel González Gutiérrez, de 31 años de edad, casado, natural de San Felices de Vuelna (Santander), domiciliado últimamente en Pruneda (Alava) y hoy en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villarcayo y su partido, al objeto de constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de fecha 2 de abril de 1949 en causa 28 de 1947, por hurto, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial su busca y captura, poniéndole, en caso de que sea habido, a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, dando de ello cuenta a este Juzgado.

Dado en Villarcayo a 27 de julio de 1949.—El Juez de instrucción, Mario Deán.—El Secretario, Angel Sáiz.

Anuncios Oficiales

Servicio de Catastro de la riquia rústica.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Ciadoncha, Modúbar de la Emparedada e Ibeas de Juarros, que, haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1934 con esta fecha apruebo el peritaje geométrico del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 1 de agosto de 1949.—Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Grimal, que con esta fecha y durante un plazo de quince días, se han expuestas en la Casa Ayuntamiento las relaciones de características del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 2 de agosto de 1949.—Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Anuncios Particulares

Tribunal Tutelar de Menores de Burgos

Este Tribunal necesita adoptar una finca rústica en la provincia de Burgos, de una extensión mínima de 25 hectáreas, con edificios para instalar en ella la Granja-Escuela de Observación.

Hasta el día 15 de agosto pueden los interesados informar en los despachos que les serán facilitados en la Secretaría.—El Presidente.

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
CRUZ ROJA Y
HOSPITAL PROVINCIAL
LAIN-CALVO, 18—TELÉFONO 211